RESOLUCIÓN NO. 0041
26 **DE ENERO DE 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. SG-CI-003-2026"

EL SECRETRIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que, de acuerdo con el marco regulatorio, las expresiones contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como "(…) *actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.2.1.7. *Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.*

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el correspondiente Contrato Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que, respecto a la necesidad, la dinámica actual de la administración pública impone retos permanentes asociados a la actualización normativa, la correcta aplicación de los procedimientos administrativos, la adecuada gestión contractual, financiera y presupuestal, así como al fortalecimiento de competencias transversales en planeación, control interno, gestión del riesgo, enfoque de resultados y atención al ciudadano. En este sentido, resulta indispensable implementar procesos de formación y capacitación continua, estructurados de manera técnica y especializada, que permitan cerrar brechas de conocimiento y fortalecer el desempeño institucional.

La ausencia de procesos formativos estructurados y permanentes incrementa el riesgo de **errores** técnicos, reprocesos administrativos, ineficiencia en la ejecución de recursos y debilidades en la toma de decisiones. Por ello, la implementación de diplomados de formación y capacitación se constituye en una herramienta fundamental para garantizar que los servidores públicos cuenten con las competencias necesarias para el ejercicio eficiente de sus funciones, bajo estándares de calidad y buenas prácticas de la administración pública.

Desde el enfoque jurídico, el ordenamiento legal colombiano impone a las entidades territoriales el deber de fortalecer las competencias de sus servidores públicos, como mecanismo para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y prevenir contingencias jurídicas y disciplinarias. La constante expedición y modificación de normas en materia de contratación estatal, procedimiento administrativo, control fiscal, régimen disciplinario, transparencia, protección de datos, entre otras, exige que los servidores públicos cuenten con formación especializada y actualizada, que les permita interpretar y aplicar correctamente las disposiciones legales, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo “CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027”, se encuentran enmarcadas en el producto 2503006 “servicio de educación informal en las áreas jurídica/profesional, técnica y talento humano”, desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010233 “FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, teniendo dentro de sus actividades la de: “2 – fortalecer las competencias del personal de planta de la alcaldía, priorizar y desarrollar una oferta de educación informal sobre competencias jurídicas, técnicas y administrativas del talento humano”.

Que, en atención a lo anterior, se evidencia la necesidad y conveniencia de suscribir un contrato para desarrollar e implementar diplomados de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos del Municipio de San José de Cúcuta, como una estrategia integral para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, jurídicas y administrativas, el mejoramiento del desempeño institucional y la consolidación de una gestión pública eficiente, transparente y alineada con los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa

Que la Entidad a contratar debe contar con experiencia en el mercado colombiano, así mismo, demostrar su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social del Municipio de San José de Cúcuta.

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría General, dada la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la ejecución de los diplomados demandados, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026R-431 CONTRATO INTERADMINISRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”; para lo cual realizó el estudio de mercado pertinente, así como el análisis jurídico y técnico, encontrando que, de conformidad con su misionalidad y fin de su creación y constitución, la opción favorable para la Entidad, y que cumple con las necesidades descritas es el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC , la cual cumple con el objeto y actividades a desarrollar, poniendo al servicio del municipio su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos, aprovechando su capacidad técnica y la idoneidad para ejecutar este proyecto, conforme a la ficha técnica que hace parte integral de los estudios previos.

Que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC, identificado con el Nit 807.009.100-7, corresponde a una entidad constituida como un establecimiento público de orden municipal, tiene como misión contribuir estratégicamente al desarrollo regional mediante la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con enfoque en el acceso equitativo de los sectores sociales más vulnerables, especialmente de los estratos 1, 2 y 3. Su propósito se centra en facilitar el acceso al mercado laboral y aumentar la productividad y competitividad regional.

Que conforme al Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, el objeto del CTC permite desarrollar programas educativos orientados a complementar, actualizar y suplir conocimientos, así como formar en aspectos académicos, laborales, artesanales, técnicos ocupacionales y de aprovechamiento de recursos naturales. Igualmente esta facultado para implementar programas de formación técnica profesional y tecnológica, así como actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de acuerdo con el marco normativo de la educación superior vigente.

Que la trayectoria institucional, la estructura organizacional, el talento humano cualificado, la capacidad operativa y la experiencia en la ejecución de programas similares acreditan su idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos interadministrativos en alianza con entidades del Estado.

Que una vez estructurado el proceso contractual soporte del contrato que nos ocupa, se determinó que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC **CUMPLE** con la idoneidad y experiencia, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, por lo que es viable la suscripción del contrato.

Que mediante oficio, la Alcaldía de San José de Cúcuta invita a al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC a suscribir contrato con el fin de efectuar la ejecución del Proyecto que tiene como objeto 2026R-431 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que a través de oficio de respuesta, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC, manifiesta su intención de celebrar el contrato del asunto con el Municipio de San José de Cúcuta.

Que mediante Acta de idoneidad y verificación de experiencia, suscrita por el Secretario General, se acredita la idoneidad y la Experiencia del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC.

Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente Municipal para la ejecución del contrato interadministrativo es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MTE ($ 367.000.000.oo),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 003606	16/01/2026	$ 367.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

Que, de conformidad con lo expuesto, La Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC, Identificado con NIT. 807.009.100-7, Representada Legalmente por EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.237.739, cuyo objeto es: 2026R-431 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00 003606, de fecha enero 16 de 2026, por un valor de TRESCIENTOS

SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MTE ($ 367.000.000.oo), la Fuente u origen de los Recursos es: Ingresos Corrientes de Libre Asignación, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA DE SAN JOSE DE C?CUTA,
ou=SECRETAR?A GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=ES

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Secretaría General	
Revisión técnica	YURGEN ANTONIO GUEVARA PARADA	Jefe de Oficina del Talento Humano (E)	
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.